



Amplía plazo de presentación de ofertas para el concurso público, para la implementación de un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a desarrollarse en las regiones de Tarapacá, Ñuble y Araucanía.

## **RESOLUCIÓN EXENTA 320**

**SANTIAGO, 03 DE MAYO DE 2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución N° 7, de 26 marzo de 2019 y en la Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Exento N° 1734, de 28 de abril de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta RA 119512/139/2021, de 16 de febrero de 2021, de SENDA; en la Resolución Exenta N° 274, 12 de abril de 2022, de SENDA; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

NR/CB/NG/NM

DISTRIBUCIÓN

S-3279/22

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto se encuentra facultado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, por todo lo anterior, SENDA requería requiere la implementación de un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a desarrollarse en las regiones de Tarapacá, Ñuble y Araucanía.

4.- Que, mediante la Resolución N° 274 del 12 de abril de 2022 se aprobó las Bases Administrativas y Técnicas y sus anexos, para llamar a concurso público, para la implementación de un Programa de tratamiento ambulatorio y residencial para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, a desarrollarse en las regiones de Tarapacá, Ñuble y Araucanía<sup>3</sup>, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Como parte del proceso de postulación, los oferente deben contemplar en sus propuestas la presentación del "Formulario de Presentación de la Propuesta 2022 - 2023", el cual, en definitiva, contiene la propuesta técnica de cada uno de los interesados. En este contexto, SENDA además de las bases del concurso aprobadas por acto administrativo, dispuso la publicación del mencionado formulario en un formato editable, para un mejor entendimiento y formulación de las propuestas de los interesados.

6.- En dicho contexto, SENDA observó que el "Formulario de Presentación de la Propuesta 2022 - 2023" en formato editable omitió algunos antecedentes, lo que podría inducir a error a los proponentes, razón por la cual subió a la plataforma el nuevo documento editable, sin perjuicio de lo cual, por encontrarse muy cercana la fecha de término de las postulaciones, se hace imprescindible aumentar el plazo para presentar propuestas.

7.- Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 1.5 de las bases de licitación acerca del plazo de la convocatoria, requiere aumentarse el plazo de presentación de las propuestas en 5 días corridos

8.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

10.-Atendido lo expresado en los considerandos anteriores, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo, razón por la cual,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Auméntense el plazo para presentar ofertas, dispuesto en el N° 1.5 de las bases, por 5 (cinco) días corridos, por las razones dispuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archivararse juntamente con la Resolución Exenta N° 274, 12 de abril de 2022, de SENDA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE  
Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL**

**DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL**

**Documento firmado digitalmente por daniel andres diaz sepulveda**

**Fecha 03-05-2022 15:17:22**

**Santiago, Chile**

**Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley  
N° 19.799.**

**Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e  
ingresar el siguiente código:**

**90692aee9f34a9e6150c76478f5695e8e688320f**